Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 04 de octubre de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del cuatro de octubre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

DE LA C/COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL 17-014515-0007-CO 2017015906 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a HOSPITAL MÉXICO, JE DEL SERVICIO DE CIRU GENERAL DEL HOSPIT Servicio de Neurocirugía, a Javier Sevilla Calvo en SERVICIO DE CIRU GENERAL DEL HOSPIT Servicio de Ortopedia y a Douglas Montero Chacón en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General, todos del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan los cargos que, adoptar las medidas que estén dentro del ámbito de sus atribuciones para que, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la operación que requiere el	EXP. Nº	VOTO Nº	<u>TIPO</u>	POR TANTO	RECURRIDO
recurso. Se ordena a Miguel Esquivel Miranda DEL SERVICIO DE CIRU en calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, a Javier Sevilla Calvo en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General, todos del HOSPITAL MÉXICO HOSPITAL MÉXICO HOSPITAL MÉXICO HOSPITAL MÉXICO En calidad de Director General, todos del HOSPITAL MÉXICO HOSPITAL MEXICO HOSPITAL MÉXICO HOSPITAL MÉXICO HOSPITAL MÉXICO HOSPITAL MÉXICO HOSPITAL MEXICO HOSPITAL MÉXICO HOSPITAL MEXICO HOSPITAL	17-014431-0007-CO	2017015901			REGLAMENTO DE SALU DE LA CAJ COSTARRICENSE D
Documento firmado di italmente (VALOR001], en el	Documento firmado di		RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Miguel Esquivel Miranda en calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, a Javier Sevilla Calvo en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General, todos del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan los cargos que, adoptar las medidas que estén dentro del ámbito de sus atribuciones para que, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la operación que requiere el tutelado [NOMBRE001], cédula de identidad No.	HOSPITAL MÉXICO, JEF DEL SERVICIO DE CIRUGÍ GENERAL DEL HOSPITA MÉXICO, JEFE DE SERVICIO D NEUROCIRUGÍA DE HOSPITAL MÉXICO, JEF DEL SERVICIO D ORTOPEDIA DE HOSPITAL MÉXICO



Servicio de Ortopedia de

			ese Hospital, todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Miguel Esquivel Miranda en calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, a Javier Sevilla Calvo en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General, todos del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan los cargos EN FORMA PERSONAL.	
3	17-014771-0007-CO Documento firmado di	RECURSO DE AMPARO	recurso. En consecuencia, se ordena a lleana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que	DIRECTORA GENERAL DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS
	06/11/2017 10:53:05		del ámbito de sus competencias, para que	
				0

Taciano Lemos Pires y GUARDIA, JEFE D Mario Solano Salas, por su SERVICIO DE ORTOPED orden Director General y DEL HOSPITAL CALDERO				
esta sentencia a la recurrida, en forma personal. 17-014957-0007-CO 2017015928 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y DEL HOSPITAL CALDERO Orden Director General y DEL HOSPITAL CALDERO ORDERO ORDER			MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de	
recurso. Se ordena a HOSPITAL CALDERO Taciano Lemos Pires y GUARDIA, JEFE D Mario Solano Salas, por su SERVICIO DE ORTOPED orden Director General y DEL HOSPITAL CALDERO			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma	
Ortopedia, ambos		RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de	HOSPITAL CALDERÓ GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDI DEL HOSPITAL CALDERÓ GUARDIA

funcionarios del Hospital Rafael Calderón Guardia, o quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, a saber, el mes de octubre de 2017, la recurrente sea ingresada al centro médico recurrido para ser intervenida quirúrgicamente en el transcurso de dicha hospitalización. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y baio estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare intervención. advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caia а Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución а Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio Ortopedia, de



17-015077-0007-CO	2017015931	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia , o a quienes ocupen dichos cargos. Se deniega el trámite a esta acción	
Documento firmado di 06/11/2017 10:53:05		RECURSO DE AMPARO	Douglas Montero Chacón en su condición de	DIRECTOR MÉDICO DE HOSPITAL MÉXICO, JEF DEL SERVICIO DI NEUROCIRUGÍA DE HOSPITAL MÉXICO

_					
				delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Fernando González Salazar en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Neurocirugía, ambos personeros del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL	
	17-014243-0007-CO	2017015895	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE COMITÉ CENTRAL D FARMACOTERAPIA DE L CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL GERENTE DE LOGÍSTIC DE LA CAJ COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL GERENTE MÉDICO DE L CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL
	17-014454-0007-CO	2017015903	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍ ADJUNTA DE HEREDIA JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, JUE DEL TRIBUNAL PENAL D HEREDIA
	17-015109-0007-CO	2017015932	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.	LEY PARA LA PROMOCIÓ DE LA AUTONOMÍ PERSONAL DE LA PERSONAS CO DISCAPACIDAD. NO. 9379
2	Documento firmado di 06/11/2017 10:53:05		RECURSO DE AMPARO	formulada. Desglósese el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 10:55 horas del 1 de agosto de 2017, a fin de que se tramite como un asunto nuevo, el reclamo	COSTARRICENSE D ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE EJECUTIV DEL INSTITUTO

			planteado por los gestionantes.	ALCANTARILLADOS
17-015126-0007-CO	2017015933	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	con lugar el recurso en contra de la Delegación	(G.A.O) DEL MINISTERI DE SEGURIDAD PÚBLICA MINISTERIO DE OBRA PÚBLICAS D TRANSPORTES, MINISTERIO D SEGURIDAD PUBLICA
Documento firmado di 06/11/2017 10:53:05		RECURSO DE AMPARO	recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director	ÁNGEL CALDERÓ GUARDIA, JEFA DE SERVICIO DE CIRUGÍ GENERAL DEL HOSPITA DR. RAFAEL ÁNGE CALDERÓN GUARDIA

				que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
	17-015183-0007-CO	2017015934	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.	FALTA DE PREVISIÓN D PROGRAMAS D ATENCIÓN EN AL ÁREA D SALUD, QU CONTEMPLEN CONDICIONES CO PATOLOGÍA DUAI DISCAPACIDAD MENTAL DEPENDENCIA SUSTANCIAS PISCOTRÓPICAS
	17-014643-0007-CO	2017015909	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE L UNIDAD DE CIRUGÍ BARIÁTRICA DE SERVICIO DE CIRUGÍ GENERAL DEL HOSPITA MÉXICO, DIRECTO MÉDICO DEL HOSPITA MÉXICO, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍ GENERAL DEL HOSPITA MÉXICO
	17-014871-0007-CO Documento firmado dia 06/11/2017 10:53:05		RECURSO DE AMPARO	recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López,	DIRECCION MEDICA DE HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA JEFE DEL SERVICIO D ORTOPEDIA DE HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

				Servicio de Ortopedia del	
			1	Hospital Dr. Fernando	
			1	Escalante Pradilla, o a	
			1	quienes ejerzan esos	
			1		
			1	cargos, que lleven a cabo	
			1	todas las actuaciones que	
			1	se encuentren dentro del	
			1	ámbito de sus	
			1	competencias y	
			1	atribuciones a efectos de	
			1	que, dentro del plazo que	
			1	tres meses, se valore a la	
			1	menor [NOMBRE001], en	
			1	el Servicio de Ortopedia	<u> </u>
			1	del Hospital Dr. Fernando	1
			1	Escalante Pradilla. Se	<u> </u>
			1	advierte a los recurridos	<u> </u>
			1	que de conformidad con lo	1
			1	establecido en el artículo	
			1	71 de la Ley de la	
			1	Jurisdicción	1
			1	Constitucional, se	<u> </u>
			1	impondrá prisión de tres	
			1	meses a dos años, o de	1
			1	veinte a sesenta días	1
			1	multa, a quien recibiere	
			1		
			1	una orden que deba	
			1	cumplir o hacer cumplir,	
			1	dictada en un recurso de	
			1	amparo y no la cumpliere o	
			1	no la hiciere cumplir,	
			1	siempre que el delito no	
			1	esté más gravemente	
			1	penado. Se condena a la	
			1	Caja Costarricense de	
			1	Seguro Social al pago de	ĺ
			1	las costas, daños y	ĺ
			1	perjuicios ocasionados por	ĺ
			1	los hechos que han dado	
			1	lugar a esta declaratoria,	ĺ
			1	los que se liquidarán en	ĺ
			1	ejecución de sentencia de	
			1	lo contencioso	
			1	administrativo.	(
			1	Notifíquese esta resolución	Í
			1	a Joicy Solís Castro y	
			1	Mario Alberto Boschini	
			1	López, respectivamente,	Í
			1		<u> </u>
			1	en condición de Directora	
			1	General a.i., y Jefe a.i. del	
			1	Servicio de Ortopedia del	
			1	Hospital Dr. Fernando	
			1	Escalante Pradilla, o a	
			1	quienes ejerzan esos	ĺ
				cargos, en forma personal.	<u> </u>
	17-014061-0007-CO	2017015891	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el	HOSPITAL WILLIAM ALLE
			REGORGO DE AMI ARG		DE TURRIALBA, CARTAGO
ΕÓ					·
	バス ひんぶつりぶ かいかて だいしょ	2017015000	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el	DIRECTOR MÉDICO DE
	17-014364-0007-00	2017013300	INCOUNTED DE ANNI ANTO	1	

recurso. En consecuencia, HOSPITAL ordena a Taciano GUARDIA, Lemos Pires v Mario SERVICIO Salas, en su condición GENERAL DEL HOSPITA respectivamente. director general y jefe del JEFE DEL SERVICIO D Servicio de Ortopedia del ORTOPEDIA Hospital Dr. Rafael Ángel HOSPITAL Calderón Guardia, o a GUARDIA quienes ocupen esos cargos. coordinar disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia. a fin de que a la paciente practique la intervención quirúrgica que requiere en el próximo mes de octubre. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre v cuanto otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de costas, daños perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria. los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad el con Artículo 71 de la Ley de jurisdicción, impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia. ordena a Taciano Lemos

CALDERÓ JEFE DE DE CIRUGÍ de CALDERÓN **GUARDIA** DE CALDERÓ

			Pires y Mario Salas, en su condición, respectivamente, de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.		
	Documento firmado di	RECURSO DE AMPARO	General y GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le fije fecha cierta para la realización de la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES meses contados a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos	HOSPITAL ÁNGEL GUARDIA, SERVICIO OFTALMOL HOSPITAL ÁNGEL GUARDIA	DR. RAFAE CALDERÓ JEFE DE . D
-	06/11/2017 10:53:05		que sirven de base a esta declaratoria, los que se		

liquidarán en ejecución sentencia de contencioso administra Notifíquese de fo personal a TACI/LEMOS PIRES, en calidad de Dire General y GERAF HERNANDEZ	lo ivo. rma .NO su ctor
GUTIERREZ, en calidad de Jefe Servicio de Oftalmolo ambos del Hospital Rafael Calderón Gua o a quienes en su locupen dichos cargos	Dr. dia,
recurso. Se ordena Taciano Lemos Pires Giancarlo Rodríguez, su orden, Director Ger y Jefe Servicio Oncología, ambos Hospital Calda Guardia, o a quie ocupen sus car realizar las acciones estén dentro del ámbito sus competencias que la amparada sometido a la cirugía requiere, en el p máximo de UN Mocontado a partir de	gua guardia, Jefe De Servicio De Cirugí General de Calderón Guardia Jefe Del Servicio De Endocrino De Endocrino De Endocrino De Endocrino De Endocrino De Endocrino De Del Hospital Calderó Guardia Sea que azo Es, la esta bajo currir en el e la de a a de de de principo de Del Hospital Calderó Del Del Hospital Calderó Guardia Del Hospital Calderó Del Hospi

			quienes ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota.	
17-012859-0007-CO	2017015885	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL
17-014783-0007-CO	2017015916	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se anula la resolución No. 600-2017 de las 10:52 hrs. del 11 de julio de 2017, y se ordena al Tribunal recurrido resolver de forma inmediata la pensión provisional. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que dan base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Comuníquese	FAMILIA DEL PRIME CIRCUITO JUDICIAL D SAN JOSÉ
17-014846-0007-CO	2017015921	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y Francisco Poblete Otero en su calidad de Jefe del Servicio de Urología,	ALAJUELA, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGIA UROLOGIA DEL HOSPIT SAN RAFAEL D ALAJUELA, PRESIDENT EJECUTIVA DE LA CAJ COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL
Documento firmado di 06/11/2017 10:53:05	gitalmente		meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	

		una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y Francisco Poblete Otero en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos personeros del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su	
	RECURSO DE AMPARO	lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Andrea Gutiérrez Alfaro y José Arce Alvarado, en su condición de Médicos de la Unidad de Revisión de Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica ambos del Instituto Nacional de Seguros y a lleana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos, tomar las medidas necesarias a fin de que se le defina a la recurrente si el caso debe o no seguir siendo tramitado como	DIRECTORA GENERAL A. DEL HOSPITAL SAN JUA DE DIOS, GERENTE D SERVICIOS MÉDICOS D CENTRO DE SALUD DE INS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS GERENTE GENERAL DE INS- RED DE SERVICIO DE SALUD SOCIEDA ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS D SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS JEFE DE LA UNIDAD D VERIFICACION Y REVISION MEDICA DEL INS, JEF DEL SERVICIO D ORTOPEDIA DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, MEDICO

las autoridades Hospital San Juan de Dios brindarle de inmediata a la amparada la médica atención que requiere, у, posteriormente. SÍ se verifica que estamos en presencia de un riesgo laboral. el Instituto Nacional de Seguros deberá pagar a la Caja Costarricense de Seguro Social los rubros correspondientes а la atención médica de la paciente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena Instituto al Nacional de Seguros y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños У perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Andrea

Notifíquese а Gutiérrez Alfaro y José Arce Alvarado, en su condición de Médicos de la Unidad de Revisión de Verificación Médica Coordinador de la Unidad Revisión Verificación Médica ambos del Instituto Nacional de Seguros а lleana У Balmaceda Arias, en su condición Directora de

del SEGUROS



		General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.	
Documento firmado di	RECURSO DE AMPARO		
06/11/2017 10:53:05		lo contencioso administrativo. Notifíquese	

ſ				
			esta resolución a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Directora General a.i y, a VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
	Documento firmado di 06/11/2017 10:53:05	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe	NÚÑEZ FRUTOS (ÁREA D SALUD DE HATILLO), JEFI DEL SERVICIO D GASTROENTEROLOGÍA D LA CLÍNICA DR. SOLÓ NÚÑEZ FRUTOS (ÁREA D SALUD DE HATILLO)

				a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios	
	17-013269-0007-CO	2017015886	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Rodolfo Arturo Bonilla Montero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Optometría, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea atendido por un especialista en optometría en la fecha reprogramada con ocasión del amparo, sea el 27 de octubre de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con	OPTOMETRÍA DE HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
ĒΩ	Documento firmado di 06/11/2017 10:53:05	gitalmente		los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	

		ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Rodolfo Arturo Bonilla Montero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Optometría, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota	
	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de director médico y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realicen los exámenes preoperatorios y efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y esta haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades	HOSPITAL MÉXICO, JEF DEL SERVICIO D ORTOPEDIA DE HOSPITAL MÉXICO

				recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de director médico y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.	
	17-014789-0007-CO	2017015918	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso	DELEGACIÓN POLICIAL D TILARÁN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y D MENOR CUANTÍA D TILARÁN
S	17-014597-0007-CO Documento firmado dia 06/11/2017 10:53:05		RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de	ÁNGEL CALDERÓ GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDI DEL HOSPITAL DE RAFAEL ÁNGE CALDERÓN GUARDIA

quienes su lugar en ocupen ese cargo, que airen las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de circunstancias médicas de paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir. dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución sentencia de contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados



2017015914	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General a.i. y, a MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefatura a.i.	CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIA DIRECTOR MEDICO DE HOSPITAL ESCALANT PRADILLA, JEFE AI. DE SERVICIO D OTOTRINOLARINGOLOGÍ. DEL HOSPITA ESCALANTE PRADILLA
2017015914	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General a.i. y, a MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefatura a.i. del Servicio de Otorrinolaringología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, que brinden la atención médica	DIRECTOR MEDICO DE HOSPITAL ESCALANT PRADILLA, JEFE AI. DE SERVICIO DO OTOTRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITA ESCALANTE PRADILLA
		de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días	
talmente		una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General a.i. y, a	
tta	llmente	lmente	recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de

_				
			condición de jefatura a.i. del Servicio de Otorrinolaringología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
	Documento firmado di 06/11/2017 10:53:05	RECURSO DE AMPARO	lleana Balmaceda Arias, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Directora General del Hospital San Juan de Dios, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten	COMITÉ CENTRAL D FARMACOTERAPIA DE L CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAI COORDINADORA A.I. DE COMITÉ LOCAL D FARMACOTERAPIA DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, DIRECTOR GENERAL A.I. DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS DIOS
			causados con los hechos	

			que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo Pérez Gómez y a lleana Balmaceda Arias, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Directora General del Hospital San Juan de Dios, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL.	
17-014093-0007-CO	2017015892	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL
17-014338-0007-CO	2017015899	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA D SAN RAMÓN, JEFE DE L SECCIÓN DE DELITO INFORMÁTICOS DE ORGANISMO D INVESTIGACIÓN JUDICIAI JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN RAMÓN
17-014749-0007-CO	2017015912	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL
Documento firmado di		RECURSO DE AMPARO		DIRECTORA GENERAL DE HOSPITAL DE GUÁPILES
06/11/2017 10:53:05			a quienes ocupen sus	

recurso SEGURO SOCIAL 17-014845-0007-CO 2017015920 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS DIRECTORA GENERAL DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, JEFE DE L CONSULTA EXTERNA DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, JEFE DE LA OFICINI DE AFILIACIÓN VALIDACIÓN DE AFILIACIÓN VALIDACIÓN DE RICARDO MORENO 17-014496-0007-CO 2017015904 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el CAJA COSTARRICENSE D recurso. Se ordena a SEGURO SOCIAL					
17-014940-0007-CO 2017015927 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso 17-014845-0007-CO 2017015920 RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el recurso. RECURSO DE AMPARO Se declara sin lugar el CLÍNICA DR. RICARD MORENO CAÑAS DIRECTORA GENERAL DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, JEFE DE L CONSULTA EXTERNA DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, JEFE DE LA OFICIN DE AFILIACIÓN VALIDACIÓN DE RECHOS DE LA CLÍNIC DR. RICARDO MORENC CAÑAS 17-014496-0007-CO 2017015904 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a SEGURO SOCIAL RICARDO MORENC RICARDO SOCIAL RICARDO				conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Lorena Castillo Arias, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández	
recurso. CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS DIRECTORA GENERAL DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, JEFE DE L CONSULTA EXTERNA DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, JEFE DE LA OFICIN DE AFILIACIÓN VALIDACIÓN D DERECHOS DE LA CLÍNIC DR. RICARDO MORENO CAÑAS 17-014496-0007-CO 2017015904 RECURSO DE AMPARO Documento firmado di titalmente O6/11/2017 10:53:05 RECURSO DE AMPARO Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su DIRECTOR DEL HOSPITA	17-014940-0007-CO	2017015927	RECURSO DE AMPARO	_	
Documento firmado di citalmente recurso. Se ordena a SEGURO SOCIAI Krisia Díaz Valverde, en su DIRECTOR DEL HOSPITA	17-014845-0007-CO	2017015920	RECURSO DE AMPARO	_	CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS DIRECTORA GENERAL DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, JEFE DE L CONSULTA EXTERNA DE HOSPITAL SAN JUAN D DIOS, JEFE DE LA OFICIN. DE AFILIACIÓN VALIDACIÓN D DERECHOS DE LA CLÍNIC DR. RICARDO MOREN
	Documento firmado di		RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su	SEGURO SOCIAI DIRECTOR DEL HOSPITA

General Jiménez Solano, en su JEFATURA SERVICIO D condición de Jefe de la ORTOPEDIA Clínica a.i. de Especialidad de Ortopedia, PERALTA ambos del Hospital Dr. CARTAGO Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a guienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes У lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la paciente y se determine el procedimiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Randall Jiménez Solano, en su condición de Jefe de la Clínica a.i. de Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr.

y a Randall JIMÉNEZ DE CARTAGO DE IalHOSPITAL DR. MA JIMÉNEZ D



_				,	
				Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
	17-014699-0007-CO	2017015910	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL DR. RAFAE ÁNGEL CALDERÓ GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA DE HOSPITAL DE SERVICIO DE ORTOPEDI DEL HOSPITAL DE RAFAEL ÁNGE CALDERÓN GUARDIA
	17-013569-0007-CO	2017015887	RECURSO DE AMPARO	recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	DIRECTOR MEDICO DE HOSPITAL CARLOS LUI VALVERDE VEGA, JEF DEL SERVICIO D ORTOPEDIA DE HOSPITAL CARLOS LUI VALVERDE VEGA, SA RAMON, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDI DEL HOSPITAL MÉXICO
,	17-015069-0007-CO	2017015930	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL D JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SED CORREDORES
	17-013968-0007-CO	2017015889	RECURSO DE AMPARO	condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro de Pertuzumab, en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo	COMITÉ CENTRAL D FARMACOTERAPIA DE L CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAI COORDINADOR DE COMITÉ LOCAL D FARMACOTERAPIA DE HOSPITAL MÉXICO DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL MÉXICO GERENTE MÉDICA D FARMACOTERAPIA DE L
3)	Documento firmado di 06/11/2017 10:53:05	gitalmente			CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL, JEF DEL SERVICIO D

				1		
	17-014895-0007-CO	2017015925	RECURSO DE AMPARO	bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Lorena Castillo Arias, en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue cita al amparado en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, y se le practique el examen que requiere, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte	CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL	DE
[io	Documento firmado di 06/11/2017 10:53:05	gitalmente		advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y,		

			que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	
			multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contenciosoadministrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
11	Documento firmado dia 06/11/2017 10:53:05	RECURSO DE AMPARO	recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a	ÁNGEL CALDERÓ GUARDIA, JEFE DE SERVICIO D NEUROCIRUGÍA DE HOSPITAL DR. RAFAE ÁNGEL CALDERÓ GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDI DEL HOSPITAL DE RAFAEL ÁNGE CALDERÓN GUARDIA

_				
			Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
23	Documento firmado di 06/11/2017 10:53:05	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y Eduardo Chaves Cortés, en su condición de Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, así como, a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y Víctor Hugo Fallas Granados, en su condición de Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital México y, todos, de la Caja Costarricense de Seguro	HOSPITAL MÉXICO, JEF DEL SERVICIO D DERMATOLOGÍA DE
	0.0.112011 10.00.00		Social, o a quienes en sus	

lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para que la paciente sea valorada en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. para establecer en definitiva el procedimiento auirúraico que requiere para atender su condición de salud y, en UN MES a partir de ese momento, el mismo le sea practicado. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Lev de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito esté más no gravemente penado. Se condena а la Caia Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia Roberto а Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y Eduardo Chaves Cortés, en su condición de Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, así como, a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y Víctor Hugo Fallas Granados, en su condición de Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital México todos, de la



			Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-014511-0007-CO	2017015905	RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a	MAXIMILIANO PERALTA DI CARTAGO
Documento firmado di 06/11/2017 10:53:05	gitalmente		delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	

	17-014212-0007-CO	2017015894	RECURSO DE AMPARO	recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAI DIRECCIÓN MÉDICA DE HOSPITAL DR. MONSEÑO SANABRIA D PUNTARNES, JEFATUR SERVICIO DE RAYOS HOSPITAL MONSEÑO SANABRIA D PUNTARENAS
				sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	
33	Documento firmado dia 06/11/2017 10:53:05		RECURSO DE AMPARO	recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Mario Alpízar Roldán en su condición de Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del	
				Hospital Dr. Max Peralta	

				Jiménez, o a quienes en	
				sus lugares ejerzan esos	
				cargos, que dispongan lo	
				necesario para garantizar	
				que se programe y realice	
				la cita en el Servicio de	
				Oftalmología al que fue	
				referida la tutelada	
				[NOMBRE001], a más	
				tardar en el plazo de tres	
				meses contado a partir de	
				la notificación de esta	
				sentencia. Se advierte a	
				las recurridas que de	
				conformidad con lo	
				establecido en el artículo	
				71 de la Ley de la	
				Jurisdicción	
				Constitucional, se	
				impondrá prisión de tres	
				meses a dos años, o de	
				veinte a sesenta días	
				multa, a quien recibiere	
				una orden que deba	
				cumplir o hacer cumplir,	
				dictada en un recurso de	
				amparo, y no la cumpliere	
				o hiciere cumplir, siempre	
				que el delito no esté más	
				gravemente penado. Se	
				condena a la Caja	
				Costarricense de Seguro	
				Social al pago de las	
				costas, daños y perjuicios	
				causados con los hechos	
				que sirven de base a esta	
				declaratoria, los que se	
				liquidarán en ejecución de	
				sentencia de lo	
				contencioso administrativo.	
				Notifíquese esta resolución	
				a Krisia Díaz Valverde, en	
				su condición de Directora	
				General y a Mario Alpízar	
				Roldán en su condición de	
				Jefe a.i. de la Clínica de la	
				Especialidad de	
				Oftalmología, ambos del	
				Hospital Dr. Max Peralta	
				Jiménez, o a quienes en	
				sus lugares ejerzan esos	
				cargos, en forma personal.	
ŀ	17-01/702 0007 00	2017015010	RECURSO DE AMPARO	So declara con lugar al	DIRECTOR GENERAL DE
	11-014132-0001-00	2017013313	INLOURSO DE AIVIPARO		HOSPITAL DR. RAFAE
				Taciano Lemos Pires y a	l
	Dogumento firma de 11	ritalmanta			GUARDIA, JEFE DE
EO	Documento firmado dia 06/11/2017 10:53:05	namente			SERVICIO DE CIRUGÍA DE
	00/11/2017 10.33.03				HOSPITAL DR. RAFAE
L				de director	I DI TOTAL

-					
				general y de jefe del	ÁNGEL CALDERÓ
				Servicio de Ortopedia,	GUARDIA, JEFE DE
					SERVICIO DE ORTOPEDI
				Rafael Ángel Calderón	DEL HOSPITAL DR. ÁNGE
				Guardia, o a quienes en su	CALDERÓN GUARDIA
				lugar ocupen esos cargos,	
				coordinar y disponer todas	
				las actuaciones que se	
				encuentren dentro del	
				ámbito de sus	
				competencias, a fin de que	
				a la recurrente se le	
				realice en el mes de	
				febrero de 2018 la cirugía	
				prescrita, si otro criterio	
				médico no lo desaconseja.	
				Lo anterior bajo la	
				responsabilidad de su	
				médico tratante. Se	
				apercibe a los recurridos	
				que de conformidad con lo	
				establecido en el artículo	
				71 de la Ley de la	
				Jurisdicción	
				Constitucional, se	
				impondrá prisión de tres	
				meses a dos años, o de	
				veinte a sesenta días	
				multa, a quien recibiere	
				una orden que deba	
				cumplir o hacer cumplir,	
				dictada en un recurso de	
				amparo, y no la cumpliere	
				o hiciere cumplir, siempre	
				que el delito no esté más	
				gravemente penado. Se	
				condena a la Caja	
				Costarricense de Seguro	
				Social al pago de las	
				costas, daños y perjuicios	
				causados con los hechos	
				que sirven de base a la	
				presente declaratoria, los	
				cuales se liquidarán en el	
				proceso de ejecución de	
				sentencia de lo	
				contencioso administrativo.	
				Notifíquese la presente	
				resolución a Taciano	
				Lemos Pires y a Mario	
				Solano Salas, o a quienes	
				ocupen los cargos de	
				director general y jefe del	
				Servicio de Ortopedia del	
				Hospital Dr. Rafael Ángel	
	12			Calderón Guardia, en	
	Documento firmado di	ritalmente		forma personal.	
EQ	06/11/2017 10:53:05	2			
	17-014890-0007-CO	2017015924	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	DIRECTOR GENERAL
L				1	

	•										
					condena Costarricens Social al costas, da causados c que sirven presente de cuales se li proceso de sentencia contencioso En cuanto Atención Ir Reforma, s lugar el Magistrado Gutiérrez s	Alajuela. a la Cose de Seg pago de os y perjuicon los hech de base a eclaratoria, quidarán en de administrati al Centro estitucional de declara recurso. Hernánosalva el vorespecto de de declara	San	ATENCIÓ (CAI) DIRECTO MEDICO SAN ALAJUELA CLÍNICA I CENTRO INSTITUC REFORMA	LA R DEL RAFA A, JEF DEL DE IONAL	TTUCIO REFOR HOSPI EL FE DE	TA D L
17-014897-0007-CO	2017015926	RECURSO CORPUS	DE	HÁBEAS	Se declara recurso	sin lugar	el	JUEZ CONTRA\ ASERRÍ	DEL /ENCIC	JUZG/ DNAL	AD(

A las diez horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L. Presidente

